

CONSTITUCIÓN Y OBJETO

El artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: “la acuñación de moneda es una función que ejerce de manera exclusiva el Estado”. Razón por la cual el 20 de enero de 1986, se constituyó Casa de Moneda de México, como un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

La administración de la Casa de Moneda de México, recaerá en la Junta de Gobierno y en un Director General. La junta de Gobierno, estará integrada por cinco miembros propietarios, siendo el primero de ellos el Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los demás designados, dos de ellos, por la propia Secretaría, y los dos restantes por el Banco de México.

a) Misión del Organismo

Producir y comercializar monedas y medallas con los más elevados rangos de calidad y competitividad para Banco de México y demás clientes institucionales y particulares.

b) Objetivo del Organismo

Casa de Moneda de México, tiene por objeto la acuñación de la moneda de curso legal en el país. Esta acuñación procederá conforme a las características y denominaciones que se establecen en los decretos del Congreso de la Unión y a las órdenes de acuñación del Banco de México, en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

c) Objetivos Estratégicos

- Satisfacción al Banco de México.
 - Expansión de Mercados.
 - Cultura Numismática.
 - Sustentabilidad.
-

d) Actividades del Organismo

La Ley de Casa de Moneda de México, señala en el Art. 5 las actividades adicionales que realizará el propio Organismo.

- Diseñar y producir medallas que otorga el Gobierno Mexicano conforme a la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, así como otras medallas conmemorativas que determinen las leyes o para fines oficiales y particulares.
- Elaborar piezas y placas de metales preciosos conforme a los programas aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en coordinación con el Banco de México.
- Guardar y custodiar la moneda y los metales que le entreguen en depósito el Banco de México y, en su caso, otras instituciones.
- Diseñar y fabricar en su caso, monedas extranjeras, en cumplimiento de convenios y contratos que celebre el Gobierno Federal o que hubiere contratado directamente.
- Promover el desarrollo de tecnología y la fabricación nacional de equipos y materiales destinados a la elaboración de monedas y medallas.
- Celebrar convenios y contratos, así como realizar las operaciones necesarias para llevar a cabo directamente su objeto y actividades conforme a esta Ley y los ordenamientos de observancia en la materia.
- Administrar el Museo Numismático Nacional.
- Administrar a su personal, así como los bienes y recursos financieros que constituyen su patrimonio, para el cumplimiento de su objetivo y actividades.
- Las demás que fijen las leyes, sus reglamentos y el Ejecutivo Federal por conducto de las dependencias y entidades competentes.

NORMATIVIDAD GUBERNAMENTAL

A continuación se enlistan las principales normas y disposiciones gubernamentales que le son aplicables al Organismo para operar como ente de la Administración Pública Federal y para reunir, clasificar, registrar y reportar la información presupuestal que incluye el estado de ingresos y egresos

CASA DE MONEDA DE MÉXICO

presupuestales sobre la base de flujo de efectivo. Asimismo, los ingresos y egresos presupuestales se presentan agrupados de conformidad con el clasificador por objeto del gasto emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
 - Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento.
 - Ley Federal de Presupuestos y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.
 - Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
 - Estatuto Orgánico de la Casa de Moneda de México.
 - Manual de Organización de la Casa de Moneda de México.
 - Manual de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Clasificador por Objeto del Gasto.
 - Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
-